

Visto que por Resolución N° 2072/04 de la Dirección General de Escuelas y Cultura, se normaliza la autorización para otorgar el uso precario de locales escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la reimplantación de del Régimen Democrático de Gobierno estimula la participación de la comunidad en la obra educacional a nivel escuela;

Que las razones invocadas dan lugar a que las Asociaciones Cooperadoras en su condición de instituciones básicas y fundamentales de la acción co-escolar, canalicen las inquietudes de las comunidades que representan, tendientes a erradicar necesidades de los educandos;

Que a ese efecto resulta imprescindible uniformar la aplicación de la Resolución N° 2072/84 en virtud de que el uso de locales escolares por parte de las Asociaciones Cooperadoras, queda librado al criterio del personal directivo, lo que da lugar al imperio de situaciones desparejas y conflictivas;

Que la medida que se auspicia procura dejar debidamente especificado que tipo de acciones, en el orden cultural, recreativo y deportivo están facultadas a encarar las Asociaciones Cooperadoras en horario extraescolar;

Que lo propuesto es coherente con lo que estipula el artículo 2º del Decreto 4767/72 modificado por el N° 4767/73, el cual señala que las autoridades educacionales promocionan el desarrollo de las entidades co-escolares prestándoles su apoyo y facilitando su acción:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º Establecer que las entidades co-escolares, de conformidad con lo estipulado en la Resolución -----N° 2072/84, podrán hacer uso del local escolar, para realizar actividades extraescolar, que a manera de ejemplo se detallan y agrupan según su naturaleza.

RECREATIVAS	CULTURALES	DEPORTIVAS
Organización de Coros Cursos de: Arte culinario-artesanías y manualidades-ajedrez-fotografía-jardinería-etc. Festivales: con actuación de alumnos o artistas. Kermeses Peña Reunión de camaradería. Instalación en terreno perteneciente a la	Conferencia Panel Mesa Redonda Exposiciones Conciertos de música popular o sinfónica Recitales musicales o poéticos Cine Cine debate Teatro Espectáculos	Enseñanza y prácticas de deportes, exclusivamente para niños. Organización de torneos para adultos con fines recaudatorios. Torneos para niños.

<p>escuela-lindero o próximo-de canchas deportivas o de juegos de entretenimiento para obtener beneficio.</p>	<p>coreográficos Cursos de apoyo y de extensión cultural para niños o adultos. Presentación de coros.</p>	
---	---	--

ARTICULO 2º.- Determinar que los cursos y demás practicas deportivas y/o recreativas destinados a los niños -----tienen carácter gratuito.

ARTICULO 3º.- Permitir a las Asociaciones Cooperadoras, con la excepción previstas en el articulo precedente, -----realizar las restantes actividades ejemplificadas en la presente, con el fin de recaudar fondos.

ARTICULO 4º.- Fijar que las actividades programadas deberán desarrollarse en horario extraescolar, sin -----interferir el normal desenvolvimiento del servicio y de otros servicios con los que se comparta el edificio.

ARTICULO 5º.- Condicionar la autorización de las actividades a las posibilidades edilicias.

ARTICULO 6º.- Asignar a la entidad co-escolar la responsabilidad de la organización, control y riesgo que -----surjan de la actividad programada, como así también, la preservación de las instalaciones y bienes escolares, que deberán ser regresados en perfecto estado de conservación, orden e higiene y/o asumir el compromiso de reparar posibles deterioros o daños en el más breve plazo.

ARTICULO 7º.- Determinar que los señores cooperadores arbitrarán los medios tendientes a evitar hechos que -----puedan afectar el prestigio de la institución escolar.

ARTICULO 8º.- Establecer que las entidades organizadoras deben tomar los recaudos necesarios a fin de -----preservar el orden durante el desarrollo de las actividades, resguardando la seguridad de los menores.

ARTICULO 9º.- Fijar que las personas encargadas del dictado de cursos deberán acreditar su currículum y -----antecedentes ante la Dirección de la Escuela quien lo elevará al respectivo Inspector Técnico para emisión de criterio con facultades para denegar fundadamente por escrito la autorización.

ARTICULO 10º.- Determinar que los docentes podrán colaborar en la realización de las actividades, sin revestir -----carácter de obligatorio su permanencia durante e desarrollo de la misma.

ARTICULO 11º.- Disponer que de no cumplirse con las condiciones establecidas en la presente y si la actividad -----implicara un perjuicio material o deterioro a la imagen del establecimiento, la autorización será revocada de inmediato por el funcionario otorgante.

ARTICULO 12º.- Establecer que la presente resolución será refrendada por la señora Subsecretario de -----Educación.



ARTICULO 13º.- Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de despacho, la ----- que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar a la Subsecretaria de Educación; de Cultura y Administrativa; a todas las ramas de enseñanza, a las Direcciones de Personal, de Administración Contable, y de Consejos Escolares y por su intermedio a todos los Consejos Escolares y por estos a quien corresponda. Por la Dirección de Cooperación Escolar a la Asociaciones Cooperadoras escolares.

RES N° 6910

USO OFICIAL